

"Boletín"

Newsletter

Oficina Juárez
Blvd. Tomas Fernández
7930, Suite 209
Oficinas Campestre,
Edificio "B"
Cd. Juárez, Chih. C.P.
32460, México
Tel. (656) 629-2779
Fax (656) 629-2780
www.tgdm.com
P.O. Box 9398
El Paso, TX 79995

Oficina Chihuahua
Calle California #5101-
Despacho 307
Edificio Vértice,
Fracc. Las Haciendas
C.P. 31250
Tel. (614) 430-1707
Fax (614) 430-1706

Oficina México
Platón No. 427-3
Polanco
México, D.F. 11560
Tel: (555) 281-3637
Fax: (555) 281-3438

www.tgdm.com

INCONSTITUCIONALIDAD DE LAS CUOTAS DEL IMSS

A nuestros clientes y amigos:

El pasado miércoles 11 de agosto se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma y adiciona la Ley del Seguro Social, en el que se establece que las jubilaciones y pensiones de los trabajadores que laboran para Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se cubrirán con cargo a las cuotas que el IMSS tenga derecho a percibir. En otras palabras, las cuotas cubiertas por el patrón que se encontraban destinadas cubrir los gastos públicos como lo es la salud de todos los trabajadores afiliados al IMSS, ahora se destinará para que el instituto cumpla con sus obligaciones como patrón frente a sus trabajadores.

Consideramos que el nuevo destino de las cuotas patronales es violatorio del artículo 31 fracción IV de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que es obligación de los mexicanos contribuir de manera proporcional y equitativa al gasto público, pues como se mencionó las aportaciones realizadas por el patrón no tiene como destino satisfacer el gasto público en beneficio de todos los trabajadores afiliados al IMSS.

Al respecto, a través del denominado juicio de amparo, existe la posibilidad de que el patrón se libere de la obligación del pago de cuotas o en su defecto que el instituto efectivamente destine al gasto público las cuotas patronales y no se destinen a cumplir con las obligaciones derivadas de la relación obrero-patronal generada entre dicho instituto y sus trabajadores.

Es de mencionarse que las empresas que presenten demanda de amparo a efecto de no correr ninguna contingencia deberán de seguir pagando normalmente las cuotas patronales y de obtenerse sentencia favorable en el sentido de que se libere de la obligación del citado pago podrán solicitar la devolución de estas como un pago de lo indebido.

En caso de obtenerse sentencia favorable en el juicio de amparo, y ser en el sentido de liberar a la empresa de contribuir con las cuotas patronales, ello no implica que se deje de cubrir la parte correspondiente a la cuota obrera.

El plazo para presentar el citado medio de defensa es de 15 días hábiles contados a partir del pago de las cuotas patronales al instituto correspondiente mes de agosto

Los documentos necesarios para presentar la demanda de juicio de amparo son: Copia certificada del poder para pleitos y cobranzas de la persona que firmará la demanda, el comprobante de pago

de las cuotas obrero patronales correspondiente al mes de agosto, copia del registro patronal ante el IMSS.

En caso de requerir este servicio o información adicional, favor de comunicarse con:

Alejandro Toulet
atoulet@tgdm.com

Cesar Iván Martínez
cmartinez@tgdm.com

Gustavo Gottfried
ggottfried@tgdm.com

Juan José Ponce
jponce@tgdm.com

Horacio Heredia
hheredia@tgdm.com

ILEGALITY OF MEXICAN SOCIAL SECURITY TAXES

To Our Clients and Friends:

On August 11, 2004, the Official Gazette of the Federation published a Decree that reforms and extends the Social Security Law, in which it is established that all retirements and pensions of workers who render services for the Mexican Institute of Social Security (MISS) will be paid from quotas that the Institute has the right to receive. That is, the quotas paid by employers which were previously destined to cover the public expenses such as health care of the workers affiliated to the MISS, and which now will be destined to pay the Institute's obligations (as employer) to its workers.

We consider that the new destiny of the employers' quotas is a violation to article 31, paragraph IV de of the Mexican Constitution, which establishes that Mexicans are obligated to contribute in a manner proportionate and equitable to the public expense, since the contributions paid by the employers does not have as purpose to satisfy public spending in benefit of the workers affiliated the Institute.

To this effect, through a "Suit of *Amparo*", there is a possibility to exempt the employer from the obligation to pay these quotas or compel the Institute to effectively destine the public budget to employers' quotas and not to fulfill its own obligations as employer towards its employees.

It is important to mention that the companies that decide to file a suit of *amparo* must continue to fulfill their employer's obligations and in case of a favorable resolution, may request the reimbursement of same.

Obtaining a favorable resolution in the suit of *amparo*, does not imply that the employer is not obligated to continue to pay the corresponding employer's quota.

The term to present this suit of *amparo* is 15 working days after payment of the employers' quotas

corresponding to the month of August.

The necessary documents to present said suit of *amparo* are: Certified copy of the power of attorneys for suits and collections in favor of the person signing the suit and the receipt of payment of the employers' quotas corresponding to the month of August.

If you require this service or additional information, please fee free to contact the following:

Alejandro Toulet
atoulet@tgdm.com

Cesar Iván Martínez
cmartinez@tgdm.com

Gustavo Gottfried
ggottfried@tgdm.com

Juan José Ponce
jponce@tgdm.com

Horacio Heredia
hheredia@tgdm.com